

Lima, 25 de marzo de 2025.

Estimados

OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

Atención: **JOSE LUIS BARCO GORDO**
Apoderado de OHLA

Asunto: Cumplimiento con adjuntar factura electrónica por pago de legalizaciones y otros.

Referencia: Carta de fecha 24 de marzo de 2025.

TRANSPORTES MARY TOURS S.A.C. (a quien se le denominará en adelante “**MARY TOURS**”) con RUC N° 20602973094 con domicilio real en Jr. Chasquitambo 614 Urb. Parque Naranjal, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, inscrita en registros públicos de Lima, según partida registral N°14043070, debidamente representada por su Gerente General **CRISTINA DEL PILAR CONTRERAS SALVADOR**, identificada con **DNI N°70278035**; con número de celular 905466642 a usted atentamente me presento y digo:

1. Que, con fecha 24.03.2025, hemos sido notificado con la carta de la referencia mediante la cual se nos concede el plazo de 24 (veinticuatro) horas a fin de poder presentar **i)** verificaciones de autenticidad de las legalizaciones otorgadas y **ii)** copia de facturas electrónicas que demuestren el pago de las autorizaciones utilizadas para la oferta.
2. Siendo así, dentro del plazo conferido, cumplimos con presentar la documentación requerida en mérito a lo siguiente:

I. SOBRE LAS VERIFICACIONES DE AUTENTICIDAD DE LAS LEGALIZACIONES

- 1.1. Sobre este punto, debemos de manifestar que la Ley N° 29733 “Ley de Protección de Datos Personales” (en adelante la “LPDP”) y su Reglamento regulado mediante Decreto Supremo N° 016-2024-JUS “Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales” (en adelante el “RLPDP”), nos impide el poder brindar la información solicitada por su representada sin que previamente y de manera expresa e inequívoca los titulares de los datos personales (esto es los firmantes de las autorizaciones de propietarios) nos autoricen a compartir la información con terceros, ello en virtud de lo siguiente:

LPDP

“ Artículo 2. Definiciones

Para todos los efectos de la presente Ley, se entiende por:

(...)

4. Datos personales. *Toda información sobre una persona natural que la identifica o la hace identificable* a través de medios que pueden ser razonablemente utilizados.

5. Datos sensibles. *Datos personales constituidos por los datos biométricos que por sí mismos pueden identificar al titular; datos referidos al origen racial y étnico; ingresos económicos; opiniones o convicciones políticas, religiosas, filosóficas o morales; afiliación sindical; e información relacionada a la salud o a la vida sexual.*

(...)”

Artículo 13. Alcances sobre el tratamiento de datos personales

(...)

*13.5 Los datos personales solo pueden ser objeto de tratamiento **con consentimiento de su titular**, salvo ley autoritativa al respecto. El consentimiento debe ser previo, informado, expreso e inequívoco.*

RLPDP

Artículo 133. Infracciones graves

Son infracciones graves, las siguientes:

(...)

3. Dar tratamiento a los datos personales sin el consentimiento libre, expreso, inequívoco, previo e informado del titular, cuando el mismo sea necesario conforme a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento.

- 1.2. En ese sentido, resulta inviable atender su pedido en razón de que se debe de contar con la autorización expresa e informada del titular de los datos personales, toda vez que compartir dicha información a su representada nos expone a las partes involucradas (Mary Tours y OHLA) a la imposición de pasibles multas administrativas por parte de la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales.
- 1.3. Aunado a ello, cabe precisar que, de enviar la documentación e información sensible de los titulares de la información sin su consentimiento, nos expone adicionalmente ante la comisión del delito de “Violación de Intimidad”

regulado en el artículo 154 del Código Penal, el cual establece lo siguiente:

Artículo 154.- Violación de la intimidad

El que viola la intimidad de la vida personal o familiar ya sea observando, escuchando o registrando un hecho, palabra, escrito o imagen, valiéndose de instrumentos, procesos técnicos u otros medios, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años.

La pena será no menor de uno ni mayor de tres años y de treinta a ciento veinte días-multa, cuando el agente revela la intimidad conocida de la manera antes prevista.

Si utiliza algún medio de comunicación social, la pena privativa de libertad será no menor de dos ni mayor de cuatro años y de sesenta a ciento ochenta días-multa.

II. SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA QUE ACREDITE EL PAGO DE LA LEGALIZACIÓN

- 2.1. En relación a este extremo de lo solicitado, cumplimos con adjuntar copia simple de la factura electrónica N° FE01-42199 mediante la cual se aprecia el pago de las legalizaciones de firmas de fecha 28.02.2025, emitida por la Notaría Gomez Verastegui, por lo cual, en caso de que su representada pueda tener alguna duda adicional respecto a la entrega de la información, dejamos a salvo su derecho de solicitar aclaración de manera directa a la notaría, ello a fin de que OHLA pueda disponer a la brevedad la adjudicación a mi representada, ello debido a la premura del tiempo conforme será explicado más adelante.
- 2.2. Asimismo, adjuntamos copia simple de la factura electrónica N° FFF1-041655 emitida por la Notaría Cabrera Salvidar. Por otro lado, adjuntamos copia simple de la Factura Electrónica N° F002-00002626, emitida por la Notaría Eusebio Diaz Diaz. Además anexamos la Factura Electrónica N° F002-0036475 emitida por la Notaría Maria Soledad Perez Tello.
- 2.3. Siendo así, téngase por cumplido este punto de la carta de la referencia, con lo cual se acredita el pago de las legalizaciones solicitadas de las autorizaciones de los propietarios y en caso su representada requiera el original de estas facturas, quedamos a su disposición para el envío correspondiente.

III. SOBRE LA EXCESIVA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR OHLA Y LA RELACIÓN LABORAL DEL MARY TOURS CON SUS TRABAJADORES

- 3.1. Respecto a este apartado, queremos expresar nuestra extrañeza con los constantes requerimientos de información que viene solicitando su representada, requerimientos que por decir además no se encuentran contemplados dentro del TDR de la licitación N° DRCH-0013-CÑ-HU “Servicio de contratación de camionetas y transporte de personal con operador” para la ejecución del Proyecto “Defensas Ribereñas del Río Cañete y Huaura-1PE324 (en adelante, “La Licitación”), y que sin embargo, Mary Tours viene presentando en las oportunidades que han sido solicitadas.
- 3.2. Por otro lado, resulta menester el poner en su conocimiento que en la actualidad mi representada viene prestando servicios a OHLA para lo cual tiene un contrato vigente hasta setiembre de 2025. Sin embargo, mediante carta notarial se nos señaló que la relación contractual solo estaría vigente hasta el 31.03.2025, comunicación que nos causó extrañeza y a pesar de ello, hemos venido cumpliendo con los requerimientos de su representada.
- 3.3. Por lo cual, solicitamos se proceda con brindar el resultado de la empresa que será adjudicada en la licitación, ello debido que, al mantener una relación laboral con mis trabajadores hasta el 31.03.2025, tendría que proceder con la renovación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, proyección de tareo y demás documentos indispensables en materia sociolaboral y de seguridad y salud en el trabajo, los cuales resultan indispensables OHLA, ya que de no brindarse una respuesta oportuna, ello significará sobrecostos a mi representada al tener que pagar seguros los cuales estarán inactivos por la paralización o desvinculación de mis trabajadores.

Finalmente, nos despedimos de usted quedando a la espera de que nos comunique el resultado de La Licitación, ello a fin de seguir brindando el mejor servicio a su representada.

Sin otro particular, nos despedimos de usted quedando atento a cualquier requerimiento adicional.

Atentamente

TRANSPORTES MARY TOURS S.A.C.
RUC: 20602973094

CRISTINA DEL PILAR CONTRERAS SALVADOR
GERENTE GENERAL

TRANSPORTES MARY TOURS S.A.C.
Cristina Del Pilar Contreras Salvador
Gerente General

ANEXO

ANEXO1-A Factura electrónica N° FE01-42199.

ANEXO1-B Factura electrónica N° FFF1-041655.

ANEXO1-C Factura Electrónica N° F002-00002626.

ANEXO1-D Factura Electrónica N° F002-0036475.

NOTARÍA GÓMEZ VERÁSTEGUI
CANCELADO

RUC: 10076108272
GOMEZ VERASTEGUI LUIS MANUEL
NOTARIO DE LIMA

Av. Alfredo Mendiola 3669 2do. Piso
LOS OLIVOS-LIMA-LIMA
Teléfono: 522-5555 / 522-5556 /
522-5353 / 522-8230

FACTURA ELECTRONICA

FE01-42199

FECHA : 24/03/2025 19:09:38
RUC / DNI : 20602973094
CLIENTE : TRANSPORTES MARY
TOURS S.A.C.
DIRECCION : JR. CHASQUITAMBO N 614
LOS OLIVOS - LIMA
AREA : VARIOS -

CANT.	DESCRIPCION	MONTO S/
10	LEG. DE FIRMA PERSONA JURIDICA CERTIFICION DE FIRMAS DE FECHA 28 DE FEBRERO 2025	169.49
	OP. GRAVADAS S/	169.49
	OP. GRATUITAS S/	0.00
	IGV S/	30.51
	IMPORTE S/	200.00

ANGELICA

SON : DOSCIENTOS Y 00/100 Soles

FORMA PAGO: CONTADO

Representacion Impresa del Comprobante
de Venta Electronica, puede ser consultada
en www.signofact.net.pe

HASH: bCuTF3BtPvimrzcYJC5moquOxgA=

HORNA JULCA, GLADYS

CABRERA ZALDIVAR MERCEDES MARTINA
AV. ALFREDO MENDIOLA NRO. 3693
LOS OLIVOS - LIMA - LIMA
015239111/014854421

FECHA EMISIÓN : 13/03/2025
FECHA DE VENC. : 13/03/2025
MONEDA : SOLES

RUC : 20546616224
DENOMINACIÓN : TRANSPORTES SARCAF SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TRANSPORT
DIRECCIÓN : P.J. SAN JUAN NRO. 35 (ALTURA DEL GRIFO NORTEÑO) LIMA -

FECHA EMISIÓN : 13/03/2025
FECHA DE VENC. : 13/03/2025
MONEDA : SOLES

FORMA DE PAGO: [CONTADO]

Resumen: 5rrRxNdziSpbfL7KbrpdG/MXvtZ6UIQSx4nlFJrTN8Y=





DIAZ DIAZ EUSEBIO
NOTARIA EUSEBIO DIAZ DIAZ
RUC 10167636832
CALLE 7 DE ENERO 780 , CHICLAYO , CHICLAYO -
LAMBAYEQUE

Central telefónica: 074209398
Email: DIAZDIAZEU@GMAIL.COM

FACTURA ELECTRÓNICA
F002-00002626

F. Emisión: 2025-03-24
H. Emisión: 17:52:42
F. Vencimiento: 2025-03-24
Cliente: TRANSPORTES SARCAF SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA - TRANSPORTES SARCAF S.A.C.
RUC: 20546616224
Dirección: PJ. SAN JUAN NRO. 35 , Puente Piedra , Lima -
LIMA

Cant.	Unidad	Descripción	P.Unit	Total
1	SERV	CERTIFICACION DE FIRMAS DE FECHA 20/09/2024	60.00	60.00

Op. Gravadas: S/ 50.85

IGV: S/ 9.15

Total a pagar: S/ 60.00

Son: Sesenta con 00/100 Soles



CÓDIGO HASH:

dEJoEv/A8EE+ETMT9TahDdY+elg=

Condición de Pago: Contado

Pagos:

• Efectivo - S/ 60

Vendedor: Administrador

Para consultar el comprobante ingresar a
<https://notariadiaz.izifact.pe/buscar>



PEREZ TELLO
NOTARÍA

MARIA SOLEDAD PEREZ TELLO DE RODRIGUEZ
CALLE MONTE ROSA 171 2° PISO 2A2 - CENTRO
COMERCIAL CHACARILLA DEL ESTANQUE

SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

RUC: 10078677894

FACTURA ELECTRÓNICA

Nro. F002-0036475

Cliente: EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS CRUZ DE MAYO S.A.C.

Moneda: SOLES

IGV: 18.00 %

RUC: 20516884577

Dirección: AV. TOMAS VALLE NRO. 1530 INT. 104 LOT. BLOCK 12 LIMA - LIMA - LOS OLIVOS

Ciudad:

Fecha de Emisión:

06-dic-2023

Forma de Pago:

Contado

Orden de Compra:

Fecha de Vencimiento:

N° Guía de Remisión:

CODIGO	CANT.	UNID.	DESCRIPCION	V. UNIT.	DSCTO	V. VENTA
CS0000418	1	ZZ	CERTIF. FIRMAS EN CONTRATOS COMPUESTO	42.37	0.00	42.37

OBSERVACIONES

OP. GRAVADAS	S/ 42.37
OP. INAFECTAS	S/ 0.00
OP. EXONERADAS	S/ 0.00
OP. EXPORTACION	S/ 0.00
TOTAL OP. GRATUITAS	S/ 0.00
DSCTOS. TOTALES	S/ 0.00
ANTICIPOS	S/ 0.00
SUB TOTAL	S/ 42.37
ICBPER	S/ 0.00
ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 7.63
OTROS CARGOS	S/ 0.00
TOTAL	S/ 50.00

SON: SON: CINCUENTA Y 00/100 SOLES

Operador de Servicios Electrónicos
según Resolución N° 034-005-0008776

efact

VERIFICADO POR
SUNAT



Representación impresa de la factura electrónica, consulte en www.efact.pe
Autorizado mediante la Resolución de Intendencia N° 0340050004177/SUNAT